



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Intervención - EX-2022-61247024- -APN-YCRT#MEC

VISTO, el Expediente EX-2022-61247024- -APN-YCRT#MEC, el Decreto N° 1034/02, el Decreto N° 1277/03, el Decreto N° 214/06, el Decreto N° 658/2021, el Decreto N° 725/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 658 de fecha 27 de septiembre de 2021 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Decreto N° 1034 de fecha 14 de junio de 2002 modificado por su similar N° 1277 de fecha 17 de diciembre de 2003, se establecieron las funciones y facultades del Interventor de este Organismo.

Que el compromiso asumido por esta Intervención ha sido reactivar el Yacimiento, con el gran esfuerzo que ello conlleva, para así producir energía, para lo cual se requiere la colaboración necesaria de los trabajadores de YCRT.

Que esta responsabilidad amerita indudablemente reconocer los derechos de los trabajadores de todos los ámbitos del yacimiento.

Que, a fin de garantizar el camino de recuperación de esta Empresa, resulta necesario incrementar las remuneraciones mensuales, normales, regulares, habituales y permanentes no contemplando los conceptos que posean ajuste propio ni las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas por la Administración Pública Nacional.

Que mediante clausula primera, del acta acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2022 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; la Jefatura de Gabinete de Ministros; el Ministerio de Economía, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), acordaron anticipar los porcentajes y vigencias del incremento salarial en las retribuciones del personal previstos en los incisos d) y e) de la clausula primera del acta acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, reabierto el 01 de junio de 2022, homologada por Decreto N°353/2022.

Que, por conducto del mismo instrumento citado supra, en su cláusula cuarta se acordó el otorgamiento de una suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre 2022, para el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06.

Que por Decreto N°725/2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2022 y sus Anexos I a CXXI de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional sobre el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente comprendido en su ámbito de aplicación, que como ANEXOS IF-2022-104493598-APN-DNRYRT#MT e IF-2022-114617336- APN-SSCPR#JGM forman parte del mencionado decreto.

Que, por la cláusula VI, del acta acuerdo de fecha 19 de octubre de 2022, LA EMPRESA, se comprometió a otorgar todos los aumentos y acuerdos salariales que se obtengan en paritarias para la APN (Administración Pública Nacional).

Que a través de la Resolución RESOL-2022-191-APN-YCRT#MEC se otorgaron los aumentos del Acta Acuerdo de fecha 30/05/2022, reabierto el 01/06/2022, suscripta en el marco del CCTG para la Administración Pública Nacional, Homologado por Decreto N°214/06.

Que la Gerencia de Administración de Recursos Humanos ha interpretado las convenciones colectivas de trabajo que representan a los trabajadores del Yacimiento, informando que los salarios básicos impactan en el cálculo de otros puntos convencionales.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos dependiente de la Coordinación General de YCRT mediante dictamen legal.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1034/02 modificado por su similar N°1277/03.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTALOYOLA Y RIO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 4° de la Resolución RESOL-2022-191-APN-YCRT#MEC, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2022, a los trabajadores de la Empresa YCRT, un incremento del diez por ciento (10%) aplicable sobre las remuneraciones mensuales, normales, regulares, habituales y permanentes al 31 de mayo de 2022 no contemplando los conceptos que posean ajuste propio ni las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N°56 del 13 de enero de 2020.

ARTICULO 2°: Modificase el Artículo 5° de la Resolución RESOL-2022-191-APN-YCRT#MEC, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Otorgase a partir del 1° de enero de 2023, a los trabajadores de la Empresa YCRT, un incremento del diez por ciento (10%) aplicable sobre las remuneraciones mensuales, normales, regulares, habituales y permanentes al 31 de mayo de 2022 no contemplando los conceptos que posean ajuste propio ni las

sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N°56 del 13 de enero de 2020.

ARTICULO 3°: Otorgase la suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre 2022 para todos los trabajadores de YCRT, con excepción de aquellos que revistan las funciones de Subgerente/a, Gerente/a, Gerente/a General, Coordinador General e Interventor.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con los créditos específicos para gastos de personal.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese en la página oficial de YCRT y cumplido ARCHIVESE.